

CONTRATO DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE LA ARQ. DIANA VANESSA OLIVARES REBOLLAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR DEL BIEN"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 21 DE JULIO DEL AÑO 2018, EL C. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ÚNICO Y PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016; 122 APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8, FRACCIÓN II, 67, FRACCIÓN V, 87 Y 98 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º, ÚLTIMO PÁRRAFO, 3, FRACCIÓN IX Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; CON ESTA FECHA TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI110EXT3233 TOMADO EN SU CENTÉSIMO DÉCIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI73ORD2981 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y LIC. MANUEL AGUILERA VITAL COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
- 1.5.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI110EXT3235A TOMADO EN SU CENTÉSIMO DÉCIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. POR LO QUE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XXI DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.6 QUE SE REQUIERE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, CONFORME A LO SOLICITADO POR ALMACEN CENTRAL EN "EL INSTITUTO", CON ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 0297 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ LA ADJUDICACIÓN.
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIOS NÚMERO DEAF/DF/003574/2018 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2018 Y DEAF/DF/004481/2018 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3521 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD [REDACTED] CON FORME A SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO [REDACTED] Y CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
- II.2 SE IDENTIFICA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE. EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO [REDACTED] Y CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
- II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES [REDACTED]
- II.4 MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE Y QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.5 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.6 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN [REDACTED] EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.8 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL DECLARADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ABIERTO A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE.
- II.9 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LAS MISMA LEY.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN" MANIFIESTAN QUE DERIVADO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO NO SE CONFIGURA CONFLICTO DE INTERESES ALGUNO.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE ESPECIFICADO EN CUANTO A SU TEMA, DURACIÓN, EN EL **ANEXO TÉCNICO** Y EN LAS CARTAS DESCRIPTIVAS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$239,265.49 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO DE **\$38,282.48 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)**; DANDO UN TOTAL DE **\$277,547.97 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO EN ESTE CONTRATO, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO CONTRATADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE LE ENCOMIENDAN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, SERÁ LIQUIDADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA QUE AMPARE EL PAGO DEL BIEN ADQUIRIDO, LA CUAL DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA LEY, A PLENA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", LA CUAL DEBE SER VALIDADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL PERSONAL DE ALMACÉN CENTRAL; LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONCEPTO	FORMA DE PAGO
PARTIDA 1	\$ 62,904.16
PARTIDA 2	\$130,067.78
PARTIDA 3	\$46,293.55
SUBTOTAL	\$239,265.49
I.V.A.	\$38,282.48
TOTAL	\$277,547.97

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 05 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"**, LO CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

- REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.
- TODOS LOS BIENES QUE SE REGRESAN DE LA REPARACIÓN DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.
- LOS DETALLES DE TAPICERÍA DEBEN SER IGUALES A LOS QUE LLEVA EL BIEN, TALES COMO COSTURAS, DOBLECES, BOTONES, ACABADOS, ASÍ COMO EL BARNIZADO/ENTINTADO, CHAPEADO, LAQUEADO, ENTINTADO, A RESERVA DE INSTRUCCIÓN EN CONTRARIO POR PARTE DEL ALMACÉN CENTRAL.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL Y TRANSPORTE SUFICIENTES PARA LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO INCLUIRÁ EN LA FACTURA PARA PAGO LA FECHA DE ENTREGA Y LA FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTIDA, ASIMISMO INCLUIRÁ EL NÚMERO DE INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE CADA BIEN REPARADO CON EL DESGLOSE DE LAS REPARACIONES HECHAS.
- EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUEDA CONFORME EN QUE SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES QUE EL INVI DECIDA EN EL MOMENTO EN QUE SE LLEGUE A REQUERIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN OTRAS INSTALACIONES, DISTINTAS A LAS DESCRITAS EN ESTE ANEXO, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO, SEGÚN SE INDIQUE EN EL NUMERAL 9 DEL PRESENTE.

TODO ESTO COMO SE MENCIONA EN EL **ANEXO TÉCNICO UNO**, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PRESTADOR DEL BIEN"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO DEL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL PROVEEDOR"** EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTROGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.

- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN COMO ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE DEL PERSONAL DE ALMACÉN CENTRAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLAN POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL BIEN ADQUIRIDO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RETARDE EL CUMPLIMIENTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL MOBILIARIO REPARADO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% DEL VALOR DE LA REPARACIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS (SIN INCLUIR EL I.V.A.) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONTINUA CON TAL RETRASO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFICIENCIAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA ENTREGA E INSTALACIÓN DEL BIEN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

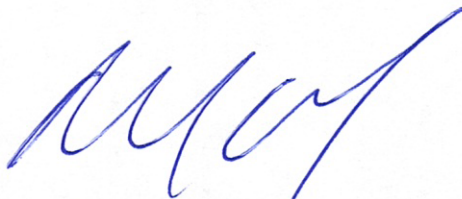
1. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EL **ANEXO TÉCNICO UNO** Y EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO EN CUANTO A LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS EN EL SERVICIO.
2. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EL **ANEXO TÉCNICO UNO** Y EN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
3. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO:

POR **"EL INSTITUTO"**



LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



ARQ. DIANA VANESSA OLIVARES REBOLLAR
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR OTRA PARTE LA ARQ. DIANA VANESSA OLIVARES REBOLLAR, OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ANEXO TÉCNICO UNO

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. TIPO DE SERVICIO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
2. OBJETIVO
MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PROPIEDAD DE LA ENTIDAD
3. PERIODO SOLICITADO
DEL 05 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.
4. PERIODICIDAD DEL SERVICIO
DE ACUERDO AL CALENDARIO DE DEVOLUCIÓN DE BIENES REPARADOS.
5. UBICACIÓN
LOS BIENES DEBERÁN RECOGERSE Y DEVOLVERSE REPARADOS EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.
6. ACCIONES A SEGUIR
"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA TÉCNICA CON BASE EN EL SERVICIO REQUERIDO CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:
 - EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.
 - LA FECHA EN QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGUE AL INVI LOS BIENES REPARADOS SE DENOMINA "FECHA DE DEVOLUCIÓN"
 - TODOS LOS BIENES QUE SE REGRESAN DE LA REPARACIÓN DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS.
 - LOS DETALLES DE TAPICERÍA DEBEN SER IGUALES A LOS QUE LLEVA EL BIEN, TALES COMO COSTURAS, DOBLECES, BOTONES, ACABADOS, ASÍ COMO EL BARNIZADO/ENTINTADO, CHAPEADO, LAQUEADO, ENTINTADO, A RESERVA DE INSTRUCCIÓN EN CONTRARIO POR PARTE DEL ALMACÉN CENTRAL.
 - EN CASO DE QUE LOS BIENES DEVUELTOS DE REPARACIÓN NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO, NO SE CONSIDERARÁN COMO DEVUELTOS.
 - EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL Y TRANSPORTE SUFICIENTES PARA LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.
 - EL PRESTADOR DEL SERVICIO INCLUIRÁ EN LA FACTURA PARA PAGO LA FECHA DE ENTREGA Y LA FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTIDA, ASIMISMO INCLUIRÁ EL NÚMERO DE INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE CADA BIEN REPARADO CON EL DESGLOSE DE LAS REPARACIONES HECHAS.
 - EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUEDA CONFORME EN QUE SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES QUE EL INVI DECIDA EN EL MOMENTO EN QUE SE LLEGUE A REQUERIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN OTRAS INSTALACIONES, DISTINTAS A LAS DESCRITAS EN ESTE ANEXO, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO, SEGÚN SE INDIQUE EN EL NUMERAL 9 DEL PRESENTE.
 - EL PROVEEDOR DEL SERVICIO PUEDE SOLICITAR EVALUAR EL MOBILIARIO CON OBJETO DE ESTABLECER SU COTIZACIÓN.

EL MOBILIARIO QUE REQUIERE MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE RELACIONA A CONTINUACIÓN CON EL DETALLE DEL TRABAJO NECESARIO Y EN LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES:

PARTIDA UNO

No.	No. ECONÓMICO	No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	A05238	5111000270 - 266	Silla apilable	TAPICERÍA
2	A15405	5111000270 - 1754	Silla apilable	TAPICERÍA
3	A03852	5111000270 - 507	Silla apilable	TAPICERÍA
4	A13404	5111000266 - 901	Silla apilable	TAPICERÍA
5	A03667	5111000270 - 692	Silla apilable	TAPICERÍA
6	A00822	5111000270 - 660	Silla apilable	TAPICERÍA
7	A05084	5111000270 - 791	Silla apilable	TAPICERÍA
8	A05058	5111000270 - 794	Silla apilable	TAPICERÍA
9	A05286	5111000270 - 858	Silla apilable	TAPICERÍA
10	A03506	5111000270 - 805	Silla apilable	TAPICERÍA
11	A06142	5111000266 - 615	Silla apilable	TAPICERÍA
12	A11245	5111000266 - 220	Silla apilable	TAPICERÍA
13	A07306	5111000266 - 263	Silla apilable	TAPICERÍA
14	A07007	5111000266 - 102	Silla apilable	TAPICERÍA
15	A07132	5111000266 - 652	Silla apilable	TAPICERÍA
16	A07215	5111000266 - 637	Silla apilable	TAPICERÍA
17	A06252	5111000266 - 671	Silla apilable	TAPICERÍA
18	A04532	5111000270 - 412	Silla apilable	TAPICERÍA
19	A04498	5111000270 - 466	Silla apilable	TAPICERÍA
20	A04631	5111000270 - 589	Silla apilable	TAPICERÍA
21	A02172	5111000282 - 566	Sillón fijo de visitas con coderas	TAPICERÍA
22	A01504	5111000282 - 534	Sillón fijo de visitas con coderas	TAPICERÍA
23	A02048	5111000270 - 229	Sillón fijo de visitas con coderas	TAPICERÍA
24	A00263	5111000270 - 128	Silla fija	TAPICERÍA
25	A13356	5111000266 - 853	Silla apilable	TAPICERÍA, ASIENTO NUEVO
26	A07359	5111000270 - 1035	Silla apilable	TAPICERÍA, ASIENTO NUEVO
27	A05400	5111000270 - 685	Silla apilable	TAPICERÍA, ASIENTO NUEVO
28	A13349	5111000266 - 846	Silla apilable	TAPICERÍA, ASIENTO NUEVO
29	A13361	5111000266 - 858	Silla apilable	TAPICERÍA, ASIENTO NUEVO
30	A03108	5111000270 - 710	Silla apilable	TAPICERÍA, ASIENTO NUEVO
31	A05478	5111000270 - 45	Silla apilable	TAPICERÍA, ASIENTO NUEVO: RESPALDO NUEVO
32	A01772	5111000266 - 324	Silla apilable	TAPICERÍA, ASIENTO NUEVO: RESPALDO NUEVO
33	A13434	5111000266 - 931	Silla apilable	TAPICERÍA, ASIENTO NUEVO; DOS SOLDADURAS
34	A05150	5111000270 - 703	Silla apilable	TAPICERÍA, ASIENTO NUEVO; DOS SOLDADURAS
35	A13391	5111000266 - 888	Silla apilable	TAPICERÍA, ASIENTO NUEVO; DOS SOLDADURAS
36	A13386	5111000266 - 883	Silla apilable	TAPICERÍA, ASIENTO NUEVO; DOS SOLDADURAS
37	A00290	5111000266 - 319	Silla apilable	TAPICERÍA, DOS SOLDADURAS
38	A15516	5111000270 - 1865	Silla apilable	TAPICERÍA, DOS SOLDADURAS
39	A01252	5111000270 - 23	Silla apilable	TAPICERÍA, DOS SOLDADURAS
40	A13385	5111000266 - 882	Silla apilable	TAPICERÍA, DOS SOLDADURAS
41	A11247	5111000270 - 478	Silla apilable	TAPICERÍA, RESPALDO NUEVO
42	A06607	5111000266 - 413	Silla apilable	TAPICERÍA, RESPALDO NUEVO

43	A06008	5111000266 - 356	Silla apilable	TAPICERÍA, RESPALDO NUEVO
44	A00974	5111000270 - 571	Silla apilable	TAPICERÍA, RESPALDO NUEVO
45	A00991	5111000270 - 596	Silla apilable	TAPICERÍA, UN REFUERZO METÁLICO
46	A00293	5111000266 - 321	Silla apilable	TAPICERÍA, UN REFUERZO METÁLICO
47	A00676	5111000270 - 682	Silla apilable	TAPICERÍA; ASIENTO NUEVO
48	A13403	5111000266 - 900	Silla apilable	TAPICERÍA; ASIENTO NUEVO
49	A13464	5111000266 - 961	Silla apilable	TAPICERÍA; ASIENTO NUEVO
50	A13409	5111000266 - 906	Silla apilable	TAPICERÍA; ASIENTO NUEVO: TRES SOLDADURAS
51	A13428	5111000266 - 925	Silla apilable	TAPICERÍA; ASIENTO NUEVO: TRES SOLDADURAS
52	A13334	5111000266 - 831	Silla apilable	TAPICERÍA; DOS SOLDADURAS
53	A06459	5111000270 - 798	Silla apilable	TAPICERÍA; DOS SOLDADURAS
54	A09320	5111000268 - 43	Silla de madera	TAPICERÍA; ENTINTADO Y BARNIZADO
55	A09324	5111000268 - 49	Silla de madera	TAPICERÍA; ENTINTADO Y BARNIZADO
56	A09270	5111000268 - 30	Silla de madera	TAPICERÍA; ENTINTADO Y BARNIZADO
57	A09267	5111000268 - 22	Silla de madera	TAPICERÍA; ENTINTADO Y BARNIZADO
58	A09336	5111000268 - 82	Silla de madera	TAPICERÍA; ENTINTADO Y BARNIZADO

LA TAPICERÍA SERÁ EN TELA NEGRA, E INCLUYE EL SUMINISTRO DEL RELLENO NUEVO Y EL RETIRO DE LA TELA EXISTENTE.

PARTIDA DOS

No.	No. ECONÓMICO	No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	A05199	5111000282 - 362	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
2	A05065	5111000266 - 86	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
3	A13220	5111000266 - 777	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
4	A01487	5111000282 - 554	Sillón ejecutivo con coderas respaldo corto	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
5	A05438	5111000282 - 178	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
6	A02976	5111000282 - 140	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
7	A06901	5111000282 - 206	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
8	A02750	5111000282 - 144	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
9	A06017	5111000282 - 351	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
10	A13120	5111000266 - 771	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
11	A08797	5111000266 - 704	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
12	A02053	5111000282 - 373	Sillón ejecutivo con coderas respaldo alto	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
13	A00336	5111000282 - 298	Sillón ejecutivo con coderas respaldo alto	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
14	A07349	5111000270 - 972	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
15	A07343	5111000266 - 394	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS

16	A20101	5111000266 - 1684	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
17	A01502	5111000282 - 464	Sillón ejecutivo con coderas respaldo corto	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA Y 5 RODAJAS
18	A00340	5111000266 - 22	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
19	A07082	5111000282 - 365	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
20	A03367	5111000282 - 256	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
21	A02059	5111000282 - 122	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
22	A02578	5111000282 - 148	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
23	A03019	5111000282 - 139	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
24	A01407	5111000270 - 1028	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
25	A06795	5111000282 - 266	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
26	A13219	5111000266 - 776	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
27	A02058	5111000282 - 533	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
28	A06164	5111000282 - 342	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
29	A05516	5111000282 - 550	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
30	A06968	5111000282 - 315	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
31	A06774	5111000282 - 261	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
32	A06003	5111000282 - 200	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
33	A05982	5111000282 - 598	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
34	A02049	5111000266 - 178	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
35	A04378	5111000266 - 62	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y ASIENTO NUEVO
36	A03438	5111000282 - 66	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y REPARACION DE CODERAS
37	A02332	5111000282 - 395	Sillón ejecutivo con coderas respaldo alto	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y REPARACION DE CODERAS
38	A09415	5111000282 - 642	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y RESPALDO NUEVO
39	A06872	5111000270 - 920	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y RESPALDO NUEVO
40	A05906	5111000282 - 108	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y RESPALDO NUEVO
41	A20100	5111000266 - 1683	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y RESPALDO NUEVO
42	A05313	5111000270 - 1213	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y RESPALDO NUEVO
43	A01735	5111000282 - 228	Sillón fijo de visitas con coderas	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y RESPALDO NUEVO

44	A06545	5111000282 - 404	Sillón fijo de visitas con coderas	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y RESPALDO NUEVO
45	A01637	5111000282 - 375	Sillón ejecutivo con coderas respaldo corto	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y RESPALDO NUEVO
46	A07136	5111000282 - 352	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y RESPALDO NUEVO
47	A15366	5111000266 - 1084	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y RESPALDO NUEVO
48	A04931	5111000282 - 463	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS Y RESPALDO NUEVOS
49	A03499	5111000266 - 213	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS, ASIENTO Y RESPALDO NUEVOS
50	A10609	5111000270 - 1415	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS, ASIENTO Y RESPALDO NUEVOS
51	A02746	5111000270 - 984	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS, ASIENTO Y RESPALDO NUEVOS
52	A05307	5111000282 - 233	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS, ASIENTO Y RESPALDO NUEVOS
53	A08878	5111000266 - 501	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS, ASIENTO Y RESPALDO NUEVOS
54	A13170	5111000266 - 772	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS, ASIENTO Y RESPALDO NUEVOS
55	A02065	5111000282 - 120	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS, ASIENTO Y RESPALDO NUEVOS
56	A05714	5111000282 - 204	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS, ASIENTO Y RESPALDO NUEVOS
57	A03472	5111000282 - 247	Silla secretarial	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS, ASIENTO Y RESPALDO NUEVOS
58	A01614	5111000282 - 183	Sillon ejecutivo coderas madera	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS, DOS CODERAS DE MADERA NUEVAS BARNIZ Y TINTE
59	A12904	5111000282 - 655	Sillón ejecutivo con coderas respaldo alto	TAPICERIA, PISTÓN, ESTRELLA, 5 RODAJAS, DOS CODERAS DE PLASTICO NUEVAS

EN LOS CASOS DE RODAJA, BASE DE ESTRELLA, PISTÓN, CODERAS DE PLÁSTICO, BASE DE ASIENTO EN MADERA, BASE DE ASIENTO EN METAL, SE REQUIERE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESAS REFACCIONES NUEVAS, ASÍ MISMO LOS PISTONES RETIRADOS DEBERÁN DEVOLVERSE AL ALMACÉN DEL INSTITUTO.

PARTIDA TRES

No.	No. ECONÓMICO	No. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	A18217	5111000304 - 337	VENTILADOR	ASPAS NUEVAS, NO ENCIENDE, TUERCA DE REJILLA Y TUERCA DEL ASPA
2	A18192	5111000304 - 312	VENTILADOR	ASPAS NUEVAS, NO ENICENDE
3	A16471	5111000102 - 136	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DE DEPOSITO DE AGUA CALIENTE

4	A16477	5111000102 - 142	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DE DEPOSITO DE AGUA CALIENTE
5	A13619	5111000102 - 99	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DE DEPOSITO DE AGUA CALIENTE
6	A16486	5111000102 - 151	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DE DEPOSITO DE AGUA CALIENTE
7	A16443	5111000102 - 108	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DE DEPOSITO DE AGUA CALIENTE
8	A13610	5111000102 - 91	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DE DEPOSITO DE AGUA CALIENTE
9	A16464	5111000102 - 129	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DE DEPOSITO DE AGUA CALIENTE
10	A00647	5111000102 - 72	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DE DEPOSITO DE AGUA CALIENTE
11	A16459	5111000102 - 124	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DE DEPOSITO DE AGUA CALIENTE
12	A16495	5111000102 - 160	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DE DEPOSITO DE AGUA CALIENTE Y REPARACION DE REFRIGERACION
13	A16497	5111000102 - 162	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DE DEPOSITO DE AGUA FRIA
14	A16480	5111000102 - 145	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DE DEPOSITO Y MANGUERA DE AGUA CALIENTE
15	A16454	5111000102 - 119	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DE DEPOSITO Y MANGUERA DE AGUA CALIENTE
16	A16478	5111000102 - 143	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DEL DEPOSITO DE AGUA FRIA
17	A16479	5111000102 - 144	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DEL DEPOSITO DE AGUA FRIA
18	A16475	5111000102 - 140	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (P/OFICINA)	CAMBIO DEL DEPOSITO DE AGUA FRIA
19	A02682	5111000304 - 31	VENTILADOR	HACE RUIDO AL FUNCIONAR
20	A03504	5191000246 - 3	MAQUINA ESCRIBIR ELECTRONICA PROGRAMABLE	LAS TECLAS NO CORRESPONDEN CON LO QUE SE IMPRIME
21	A15015	5111000304 - 276	VENTILADOR	NO ENCIENDE
22	A15013	5111000304 - 274	VENTILADOR	NO ENCIENDE, ASPAS Y TUERCA DEL ASPA

EL PROVEEDOR DEBERÁ DARLE LIMPIEZA A TODOS LOS BIENES DE ESTA PARTIDA, PARA EL CASO DE LOS ENFRIADORES DE AGUA TAMBIÉN SE DEBERÁN LIMPIAR LOS CONDUCTOS DE AGUA

7. POLÍTICAS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

EL MOBILIARIO DEBERÁ RECOGERSE Y DEVOLVERSE POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR", EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS, EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO, D.F., LA ENTREGA DEBERÁ SER CONFORME A LO DETALLADO EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS. CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO Y FIRMADA POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES REPARADOS SE REALIZARÁ CON REMISIÓN ORIGINAL Y UNA COPIA SIMPLE. DEBERÁ INCLUIR EL NÚMERO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE RETRASO EN CUALQUIERA DE LAS ENTREGAS PROGRAMADAS, SE HARÁ ACREEDOR DE PENAS CONVENCIONALES CONFORME AL NUMERAL 11 DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

8. CALENDARIO DE DEVOLUCIÓN DE BIENES REPARADOS.

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO TENDRÁ COMO PLAZO PARA ENTREGAR LOS BIENES REPARADOS LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN:

PARTIDA	FECHA LÍMITE
1	30/SEPTIEMBRE/2018
2	31/OCTUBRE/2018
3	30/NOVIEMBRE/2018

9. VALIDACIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES

LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE ALMACÉN CENTRAL LLEVARÁ UN REGISTRO DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL MOBILIARIO A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE VALIDAR LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE EL MOBILIARIO REPARADO NO SEA RECIBIDO EN LOS PERIODOS ESPECIFICADOS EN EL CALENDARIO DEL NUMERAL 8 SE LE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR DEL SERVICIO CONTRATADO.

10. AUTORIZACIONES

EN EL CASO DE QUE POR NECESIDADES DEL INSTITUTO SE REQUIERA LA ENTREGA ANTICIPADA O RETRASADA DE ALGUNO O TODOS LOS BIENES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ANEXO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA SOLICITUD EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

ASIMISMO PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL CALENDARIO DE ENTREGA SOLICITADO POR EL PROVEEDOR, DE DEBERÁ REALIZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO Y DEBERÁ SER AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL CATÁLOGO SIGUIENTE:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
2	ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
3	LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES

11. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS.

1. PARA EFECTO DE EVALUACIÓN TÉCNICA EL PRESTADOR DEL SERVICIO ENTREGARÁ UNA MUESTRA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE, CONSISTENTE EN UNA MADERA DE 40 X 40 CENTÍMETROS CON LA TAPICERÍA Y CONTENIDO AGLUTINADO QUE OFRECE.
2. ACEPTACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SOLICITADA EN EL NUMERAL 7. POLÍTICAS DE ENTREGA.
3. RELACIÓN DE CLIENTES DE "EL PROVEEDOR".
4. CARTAS DE RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS DE "EL PROVEEDOR".
5. GARANTÍA OFRECIDA EN LA ENTREGA DE BIENES

12. PENAS CONVENCIONALES

PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", RETARDE EL CUMPLIMIENTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL MOBILIARIO REPARADO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% DEL VALOR DE LA REPARACIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS (INCLUYENDO EL I.V.A.) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA SI "EL PROVEEDOR", CONTINUA CON TAL RETRASO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

13. ASPECTOS QUE DEBE CONSIDERAR AL MOMENTO DE COTIZAR

1. EL INSTITUTO NO PROPORCIONA ANTICIPOS.
2. LOS PAGOS QUE EFECTUARÁ EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVARÁN A CABO A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS POR EL "PROVEEDOR" Y AMPARADAS CON LA REMISIÓN VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE ALMACÉN.
3. QUE "EL PROVEEDOR", CUENTE CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y ECONÓMICA PARA RESPONDER A LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.